

Montevideo, 25 de marzo de 1993.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

PRESENTE.

El Consejo de Educación Secundaria en Sesión de fecha 18 de marzo de 1993, dictó la siguiente resolución:

VISTO: que en el art. 11.2.5 de la Circular 1966 se preve para acreditar Formación Docente, el ítem "Concursos que hayan generado derecho a cargo", a efectos de la provisión de Direcciones de Servicios Docentes Especiales.

CONSIDERANDO:

1- Que debe adoptarse una solución especial / para aquellos docentes que no pueden acreditar dicho mérito en virtud de no aplicarse el procedimiento de Concurso en el lapso de su actividad.

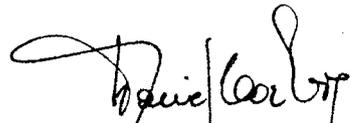
2- Que en mérito a tratarse de una circunstancia que no les es imputable se violaría la igualdad de los / concursantes si no se atiende tal situación.

RESUELVE:

1- Disponer que el art. 11.2.5 de la Circular 1966/90 quedará redactado como sigue

"11.2.5. Concursos que generaron derecho a cargo. Se evaluarán ponderando su relación con la Educación en general y con la Secundaria en particular. Coeficiente 1. Se considerarán como clasificados en concurso los aspirantes egresados del IPA que obtuvieran su graduación por Ordenanza Nº 28 COMES y los egresados del IPA que obtuvieron su graduación antes de marzo de 1985 y fueron regularizados por la ley 14.196."

Vo. Des



LIC. DANIEL J. CORSO LONGUEIRA.

PRESIDENTE.



PROF. RAUL MAGLIONE GARIBALDI.

SECRETARIO GENERAL.